



# Hansel y Gretel

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN  
EN CASO DE CONSUMO, PORTE O  
TRÁFICO DE DROGAS y ALCOHOL  
2023

## **PROTOCOLO DE TRÁFICO, PORTE Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol), a través de sus estudios, da cuenta de que existe evidencia científica que muestra que el periodo en el que se concentra el mayor riesgo de iniciar consumo o desarrollar dependencia a sustancias adictivas es hasta los 21 años. Después de esta edad, las probabilidades de desarrollar un consumo problemático casi desaparecen.

Los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como directivos, técnicos y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los alumnos, su papel como modelos y su función educadora. En este sentido, considerando que el tráfico de drogas al interior de los establecimientos educacionales es una problemática que constituye una seria amenaza para la salud de los estudiantes y sus proyectos de vida, así como también en ocasiones involucra a niños, niñas, adolescentes y muchas veces a sus familias y adultos significativos en actividades delictivas, se planteó como un deber revisar la normativa legal existente, reflexionar acerca de sus distintos alcances y proponer orientaciones.

Finalmente, cabe señalar que dichas orientaciones se basan en las normativas Nacionales (Ley N° 20.000 y N° 20.084), que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE TRÁFICO, PORTE O CONSUMO DE DROGAS**

ARTICULO 1°: En caso que un estudiante, profesor o apoderado informe o comente que un estudiante consume, trafica, porta o micro trafica drogas, sin contar con pruebas concretas o existan cambios de comportamiento en el alumno o alumna, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas. Se entenderá que hay una sospecha de consumo, tráfico, microtráfico o porte de droga al interior del colegio.

ARTICULO 2°: Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un alumno o alumna, la Directora del establecimiento deberá citar a los padres del alumno para informarle de la situación en un plazo no superior a 24 horas después de conocido el hecho. El medio de citación será el cuaderno de comunicaciones o agenda del colegio la cual deberá volver con la comunicación firmada por los apoderados con el fin de constatar el haber tomado conocimiento de ella.

ARTICULO 3°: En la misma entrevista en que se informará del hecho, se acordarán medidas tendientes a remediar la situación y el compromiso entre los padres del niño o

niña y el establecimiento, de trabajarlas en conjunto para desarraigar el problema que está afectándolo. De ello quedará constancia por escrito en el cuaderno de convivencia

ARTICULO 3°: De la misma manera se citará al alumno por separado, para indagar el motivo por el cual ha sido señalado como sujeto de sospecha. Si el alumno niega lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.

ARTICULO 4°: De todo lo conversado con el alumno igualmente se dejará evidencia a través de la escritura de la entrevista en el Libro de Convivencia y quedará firmado por el estudiante y por el Encargado de llevar a cabo la entrevista y con ello se da por terminado el seguimiento.

ARTICULO 5°: En el caso contrario, si existieren pruebas concretas de consumo, tráfico o micro tráfico, estamos ante la certeza de un ilícito y frente a ello se accionará de la siguiente manera:

a.- Si el alumno está consumiendo o comercializando drogas al interior del establecimiento educacional, será inmediatamente separado de sus actividades escolares y llevado a la Dirección del establecimiento.

b.- De manera inmediata se llamará a su apoderado, para que tome conocimiento de la situación y haga retiro del alumno del establecimiento por esa jornada.

ARTICULO 6°: El Director del establecimiento y la Encargada de Convivencia, deberán recolectar y recoger todos los antecedentes posibles de la situación detectada, durante la jornada laboral escolar y ponerlas por escrito.

ARTICULO 7°: Completos los antecedentes que den cuenta de la acción ilícita por parte del alumno, se deberán poner a disposición del fiscal del Ministerio Público, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.

ARTICULO 8°: En caso de que fiscalía compruebe la existencia del delito, el colegio tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la sanción impuesta, cuando ésta no sea privativa de libertad.

ARTICULO 9°: Estas orientaciones se basan en las normativas nacionales e internacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Teniendo en cuenta que siempre debe primar el justo y debido proceso y el principio de inocencia, siendo este el motivo por el cual el alumno deberá continuar con sus estudios hasta que el tribunal dicte sentencia absolutoria o condenatoria y establezca la sanción aparejada al ilícito cometido.

ARTICULO 10°: Finalmente, de acuerdo a los derechos de los niños se debe resguardar el derecho a la educación, que igualmente resguarda nuestra carta constitucional en su

artículo 19°, por lo que se buscará como medida de protección del menor el que no se produzca una deserción escolar, acompañándolo en el proceso tanto docentes, funcionarios y alumnos del establecimiento.

### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE PORTE O CONSUMO DE ALCOHOL**

Todo alumno que sea sorprendido consumiendo o portando cualquier tipo de alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento, actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento

ARTICULO 11°: Se dará aviso de forma inmediata a la Directora del Establecimiento y Encargado de Convivencia Escolar, quienes en conjunto deberán analizar los pasos a seguir y se le comunicará de ello a la Profesora Jefe del involucrado o involucrada.

ARTICULO 12°: La Dirección se comunicará telefónicamente de manera inmediata con los padres o apoderados del alumno dando informe de lo ocurrido, quedando registro escrito de ello, tanto en el cuaderno de comunicaciones o agenda escolar como en el Registro de Convivencia.

ARTICULO 13°: El alumno involucrado permanecerá en el establecimiento, en la oficina de Dirección hasta ser retirado personalmente por los apoderados, tiempo en el cual permanecerá acompañado de una figura significativa y vinculada a él (profesora jefe, psicopedagoga, Directora del establecimiento o Encargada de Convivencia escolar).

ARTICULO 14°: Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco del ámbito escolar, se le dará aviso a sus padres o apoderados para que tomen las acciones necesarias para llegar al lugar dónde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado (ejemplo: salidas pedagógicas, celebración de fiestas patrias). De ello se dejará registro escrito de manera posterior tanto en el cuaderno de comunicaciones como en el Libro de Convivencia.

ARTICULO 15°: Para todos los casos anteriores se citarán a entrevista a los apoderados del alumno mediante cuaderno de comunicaciones o agenda escolar, siendo el tema principal a tratar los cuidados que requiere el alumno en caso que no sea la primera vez que porta o consume alcohol y las medidas que se adoptarán como establecimiento para dar término al flagelo. Por otra parte, se dará aviso que dentro de nuestras facultades y viendo que el problema es de carácter grave se puede informar a las autoridades pertinentes para su ayuda (OPD, SENDA, etc.)

ARTICULO 16°: En caso que el consumo fuese más severo implicando riesgo para su salud, el colegio lo trasladará a la asistencia médica más cercana, donde sus apoderados o padres deberán concurrir en el menor tiempo posible luego de informados, para hacerse

cargo por completo del menor y si es que requiriere tratamiento tomar las decisiones pertinentes.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

El presente protocolo será revisado de manera anual en conjunto con el Consejo Escolar para poder recibir dudas y/o sugerencias que aporten en la actualización adecuada a la realidad que se vive.

San Miguel, Marzo de 2023